

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 50/2022
ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN,
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, instructor en el presente asunto**, con el estado procesal que guarda la controversia constitucional al rubro indicada, así como con los escritos y anexo de Adrián Chávez Dozal, quien se ostenta como Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, y la delegada de la Alcaldía Álvaro Obregón, recibidos el trece y en esta data en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrados con los folios **010479** y **010496**. **Conste.**

Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintidós.

Vistas las actuaciones que obran en autos, se advierte que se señalaron las **diez horas del veintisiete de junio de dos mil veintidós**, a efecto de que tuviera verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias, en el presente asunto.

No obstante, resulta un hecho notorio para este Alto Tribunal que en sesión de **uno de junio del año en curso**, la **Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación** resolvió el **recurso de reclamación 83/2022-CA**, derivado del expediente en el que se actúa, en el sentido de declararlo fundado, **revocar el auto admisorio reclamado y desechar la controversia constitucional en que se actúa**¹.

Consecuentemente, atendiendo a que la citada determinación colegiada puso fin al presente medio de control constitucional, es dable concluir que a ningún efecto jurídico y práctico conllevaría el que se practique la citada audiencia de pruebas y alegatos; por tanto, **el suscrito Ministro instructor acuerda, que no ha lugar a la celebración de la citada diligencia.**

En otro orden de ideas, glósese a los autos para los efectos legales conducentes, los escritos y anexo del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, y la delegada de la Alcaldía Álvaro Obregón, cuyas personalidades tienen reconocidas en autos, mediante los cuales designan las personas que

¹ Lo anterior, en términos del artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone lo siguiente:

Artículo 88 Código Federal de Procedimientos Civiles. Los hechos notorios pueden ser invocados por el tribunal, aunque no hayan sido alegados ni probados por las partes.

Así como a lo hecho constar en la versión taquigráfica de uno de junio de dos mil veintidós, de la Segunda Sala de este Alto Tribunal, consultable a través de la liga electrónica siguiente: <https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/versiones-taquigraficas/documento/2022-06-01/ATAQ-01-06-2022.pdf>

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 50/2022

comparecerán a la multicitada audiencia, en ese sentido, deberá estarse a lo acordado en párrafos que anteceden.

Dada la naturaleza e importancia del presente asunto, con fundamento en el artículo 282² del Código Federal de Procedimiento Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.**

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁴ y del artículo 9⁵ del **Acuerdo General número 8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Alto Tribunal.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Jorge Mario Pardo Rebolledo**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GSS4

² **Artículo 282 del Código Federal de Procedimiento Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ **Considerando Segundo del Acuerdo General número 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁵ **Artículo 9 del Acuerdo General número 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PARJ610201HVZRBR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2022T19:45:43Z / 16/06/2022T14:45:43-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	53 0d e2 34 45 4a 2e e9 c0 86 b9 c4 38 6e 35 27 8d f0 b9 d9 68 e8 a0 52 a3 87 68 c4 58 a2 71 e8 4a 44 ca c0 52 8e 28 52 f1 c3 e1 bd c1 93 e2 68 31 35 9b bc 4f a7 db 4b a6 f8 ed 66 03 96 45 ca 52 20 8a cc 7f 94 90 91 73 ae da b2 fc c0 d1 c2 f5 5e 76 e3 ba 66 59 26 53 8b e1 5c 84 f9 41 7a c3 c3 99 35 3d cd a6 f4 62 f8 b8 b2 5e f1 7c 47 9d ec d6 36 ad 5e 76 5f d1 3e b1 d3 43 29 72 51 b9 1c e9 04 25 a5 b4 6c 38 19 d7 e7 38 23 dd 90 0f 14 ce 68 6c c7 5c 32 a6 d9 f2 27 53 92 0d 84 ce 31 53 e0 0e 33 75 86 82 6a 8f a5 dd e9 54 ed 08 fd eb 57 5a a1 d9 04 cd 9a 27 b7 40 c5 5a b5 41 4e 60 d6 8c f9 21 36 c5 5d be ec 62 52 97 78 41 1e 76 d0 26 13 98 d3 33 db 7b e7 d2 e4 3d 7b 5f 2b 47 f9 1f e5 6e 2a 36 f1 08 05 97 cb fa a5 f3 1b 3e c0 43 36 7c 8e cd 3c 47 7d 81 cd c1 ab			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2022T19:45:43Z / 16/06/2022T14:45:43-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/06/2022T19:45:43Z / 16/06/2022T14:45:43-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4803325			
	Datos estampillados	3BF826CED814D8202AD031598B2A44BA163E07BAD8AF1901EF72365CF186CB6F			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T19:55:54Z / 14/06/2022T14:55:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1e 34 d8 a9 4c 1f 2c 21 00 f9 3d 41 a5 b4 70 8c d7 36 39 2d c4 8c 4c 5b e6 40 c4 70 3f 22 2d fa 55 57 6b dc 4d 27 6f d8 39 ae 90 d8 1a 74 e2 9b 07 13 7e cd a4 b9 26 fc 73 61 33 a3 7a f9 f9 7d 0c 51 50 74 ca 9a 46 8e f2 ab 44 3c d2 ad 60 cb 83 c9 90 d2 d6 09 4d 92 3d 9b eb ac d9 8d 34 23 f7 c3 d6 98 61 6a 0b 51 01 c1 12 03 e1 50 85 4e 5f ec f3 d8 ff 9a 29 9f 9c 2d fa b8 b6 c2 07 fa fe 03 33 1e 4b 4c 8f 58 aa 83 30 84 fc 7c 13 64 35 52 db 46 e2 58 49 ad 5a 66 96 27 92 6c 86 df d9 1c 7e 7a 71 61 2c 03 d2 b8 2f ae 4b 46 fb 5c af 8c f6 cb c4 bb 4a df c3 ae 79 16 93 f6 5f fa ca ca 4f e7 88 50 e1 da 73 1f ab 4e b5 28 42 d7 5a b4 56 16 b8 64 53 b9 e6 36 ff e3 d0 2d d1 03 ce 78 e0 0d 1e c8 9a 75 37 f4 6f 96 b3 f4 57 df 51 80 45 81 3a 0e a9 36 3b 31 dc f8 30 73 4c 44			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T19:55:54Z / 14/06/2022T14:55:54-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/06/2022T19:55:54Z / 14/06/2022T14:55:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4793081			
	Datos estampillados	B6F5F0ABF79D4B0A4F275740DD5A0B0226A2E2033790F7C9237205040731C351			